



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN No. 0496**  
**(20 de abril de 2022)**

Por el cual se reglamenta el artículo 23 del Acuerdo 007 de 2018

**LA Rectora de la Universidad de Nariño**  
**en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 007 de 2018 el Consejo Superior aprobó la negociación colectiva con SINTRAUNICOL

Que el artículo 23 del Acuerdo 007 de 2018 consagra:

*"Artículo 23º Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento. La División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño, a más tardar en el mes de agosto presentará el plan de capacitación, actualización y perfeccionamiento dirigido a los afiliados de SINTRAUNICOL, para contribuir al desarrollo personal y profesional, el cual se ejecutará en la siguiente vigencia. Este plan incluirá todos los niveles de formación en cualquier modalidad sea presencial o virtual y acogerá los programas del SENA u otras entidades de acuerdo a las necesidades del servicio.*

*Para el seguimiento, verificación, evaluación y control del Plan de Capacitación se integrará una comisión con dos (2) representantes de la administración y dos (2) delegados de los empleados públicos no docentes y trabajadores de contrato.*

*La División de Recursos Humanos, adelantará el trámite pertinente con la oficina de Planeación y Desarrollo, para la asignación del presupuesto.*

*El Plan de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento deberá ejecutarse en forma continua durante todo el año".*

Que el artículo 23 del Acuerdo 007 de 2018 se refiere a aquellas circunstancias de capacitación, actualización y perfeccionamiento que sean dirigidas a desarrollar sus habilidades, conocimientos, competencias, destrezas que contribuyan tanto al desarrollo profesional del puesto de trabajo que ocupan, como a su desarrollo personal.

Que con base en lo anterior se hace necesario reglamentar el artículo 23 del Acuerdo 007 de 2018 con el fin de apoyar la capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal a través del plan de capacitación con el fin de que dicha capacitación responda a las necesidades, en la búsqueda de mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de los trabajadores sindicalizados de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** La Universidad de Nariño propiciará la Capacitación, Actualización y Fortalecimiento a los trabajadores no docentes afiliados a SINTRAUNICOL e incentivará la formación y superación académica, profesional y personal de los trabajadores mediante el Plan de Capacitación, cuyo funcionamiento será concertado con el Estamento Trabajador

**ARTÍCULO 2.** La Universidad de Nariño financiará a los trabajadores no docentes, con cargo al Plan de Capacitación, Actualización y Fortalecimiento, los programas o cursos en los niveles de primaria, secundaria, técnico, tecnólogo, profesional, cursos especializados (Cursos que estén Certificados por una Institución) diplomados, seminarios, congresos, entre otros.

**ARTÍCULO 3.** El Plan de Capacitación, Actualización y Fortalecimiento no contempla, sin excepción alguna, la financiación o incentivos a la capacitación en programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) a los trabajadores no docentes. Pues en esta materia, la Universidad de Nariño ha expedido los acuerdos 015 de 2016 y 079 de 2016, que regulan la exoneración del pago de todos los costos del servicio educativo para los trabajadores no docentes en los posgrados propios ofertados por la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 4.** El Plan de Capacitación, Actualización y Fortalecimiento se financiará con los recursos aprobados en cada vigencia del rubro denominado APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO AFILIADOS A SINTRAUNICOL (capacitación funcionarios no docentes). Y de éste, como mínimo un 35,2% se destinará para el cumplimiento de los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente reglamentación.



**Parágrafo:** En caso de que las solicitudes realizadas no superen el monto asignado, y en caso de requerirse, la Universidad de Nariño, durante los cuatro (4) últimos meses de cada año, podrá destinar los recursos restantes para capacitaciones institucionales durante la misma vigencia.

**ARTÍCULO 5.** Las solicitudes de financiación con cargo al Plan de Capacitación, Actualización y Fortalecimiento (PCAF) deben allegarse a la comisión para el seguimiento, verificación, evaluación y control del PCAF, conforme al literal A del Artículo 23 del Acuerdo 007 de 2018. Esta comisión será la encargada de verificar los requisitos y aprobar o denegar las solicitudes.

**ARTÍCULO 6.** La comisión para el seguimiento, verificación, evaluación y control del PCAF se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y la reunión será convocada por su Secretaría Técnica, que será asumida por la dirección de la Sección de Talento Humano.

**ARTÍCULO 7.** Las solicitudes de financiación con cargo al Plan de Capacitación, Actualización y Fortalecimiento (PCAF) se podrán presentar de manera individual y colectiva, siempre y cuando exista pleno cumplimiento de los requisitos en cada una de las modalidades de capacitación.

**ARTÍCULO 8.** Los trabajadores que serán acreedores del apoyo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Acreditar la condición de funcionario como empleado público de carrera, trabajador oficial, funcionario de planta, o personal vinculado mediante contrato laboral afiliado a SINTRAUNICOL.
- Que el trabajador no haya sido sancionado disciplinariamente.
- Que el desarrollo de la capacitación no conlleve la afectación del servicio que desempeña.
- Certificado de Notas (en condición de aprobación o promoción al siguiente nivel, ciclo o semestre)

#### **ARTÍCULO 9. CAPACITACIÓN BÁSICA.**

Los trabajadores no docentes, que, cumplido un mínimo de antigüedad de 5 años que no hayan iniciado o culminado sus estudios de básica primaria o secundaria, a partir de la expedición de la presente reglamentación, recibirán la financiación de la matrícula académica para cada ciclo o año escolar y por única vez dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, como incentivo a su formación personal al momento de acreditar la titulación en básica primaria o secundaria. Para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Matrícula académica o financiera
- Diploma o Acta de grado (para la solicitud del incentivo por culminación de estudios)
- Certificado de afiliación y paz y salvo al Sindicato.
- Constancia Laboral (Recursos Humanos).
- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente. (Control Disciplinario Interno)
- Paz y Salvo de Revisoría de Cuentas

#### **ARTÍCULO 10. CAPACITACIÓN MEDIA.**

Los trabajadores no docentes, que, cumplido un mínimo de antigüedad de 5 años, deseen complementar su formación en niveles técnicos o tecnológicos, podrán solicitar la financiación de sus estudios para cada ciclo, nivel o semestre hasta por un monto de 2,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiente al pago de la matrícula, siempre que el curso se realice por fuera de la Universidad de Nariño. Para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Constancia de haber sido admitido al curso de formación
- Liquidación o recibo de matrícula financiera
- Constancia de afiliado y paz y salvo a SINTRAUNICOL
- Constancia Laboral (Recursos Humanos)



- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente (Control Disciplinario Interno)
- Paz y salvo de revisoría de cuentas.
- Certificado de Notas (en condición de aprobación o promoción al siguiente nivel, ciclo o semestre)

**Parágrafo:** El trabajador no docente beneficiario de esta modalidad de capacitación, una vez culminado sus estudios no podrá volver a solicitar el beneficio en esta misma modalidad, por un periodo igual a la duración de los estudios terminados.

#### **ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN PROFESIONAL.**

Los trabajadores no docentes, que cumplido un mínimo de antigüedad de 5 años que no hayan iniciado o culminado sus estudios profesionales, podrán solicitar la financiación de sus estudios para cada semestre hasta por un monto de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiente al pago de la matrícula, siempre que el programa profesional se realice externo de la Universidad de Nariño. Para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Constancia de haber sido admitido al programa de pregrado
- Liquidación o recibo de matrícula financiera
- Constancia de afiliado y paz y salvo a Sintraunicol.
- Constancia Laboral (Recursos Humanos).
- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente. (Control Disciplinario Interno)
- Paz y salvo de revisoría de cuentas.
- Certificado de Notas (en condición de aprobación o promoción al siguiente nivel, ciclo o semestre)

**Parágrafo:** El trabajador no docente beneficiario de esta modalidad de capacitación, una vez culminado sus estudios no podrá volver a solicitar el beneficio en esta misma modalidad, por un periodo igual a la duración de los estudios terminados.

#### **ARTÍCULO 12. CAPACITACIÓN MEDIA SUPERIOR.**

Los trabajadores no docentes, que, cumplido un mínimo de antigüedad de 5 años, deseen complementar su formación mediante cursos especializados (Cursos que estén Certificados por una Institución), diplomados, seminarios, congresos, entre otros, podrán solicitar la financiación de sus estudios complementarios hasta por un monto de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes al pago de inscripción y viáticos (transporte, alojamiento, alimentación) siempre que el curso se realice por fuera de la ciudad de residencia. Para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Constancia de haber sido admitido al curso especializado, diplomado, seminario, congreso, otro.
- Liquidación o recibo de inscripción.
- Constancia de afiliado y paz y salvo a SINTRAUNICOL
- Constancia Laboral (Recursos Humanos).
- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente. (Control Disciplinario Interno)
- Paz y salvo de revisoría de cuentas.

**Parágrafo:** El trabajador no docente podrá ser beneficiario de esta modalidad de capacitación por una sola vez en cada año.

**ARTÍCULO 13.** En caso de que el trabajador no docente, por sus calidades académicas, reconocimiento, experticia en su área de trabajo o de investigación sea invitado como ponente o conferencista en algún curso especializado (Cursos que estén Certificados por una Institución), diplomado, seminario, congreso u otro. Podrá solicitar la financiación de su asistencia hasta por un monto de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior como incentivo y reconocimiento a su disciplina y al enaltecimiento de nuestra Universidad desde el Estamento Trabajador. Para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:



- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Constancia de haber sido invitado como ponente o conferencista al curso especializado, diplomado, seminario, congreso, otro.
- Liquidación o recibo de inscripción.
- Constancia de afiliado y paz y salvo a SINTRAUNICOL
- Constancia Laboral (Recursos Humanos).
- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente. (Control Disciplinario Interno)
- Paz y salvo de revisoría de cuentas.

**ARTÍCULO 14.** Los beneficiarios del fondo de capacitación en la modalidad de capacitación media y capacitación profesional deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Constituir póliza de cumplimiento a favor de la Universidad de Nariño por el 100% del valor que invierte la Institución, actualizado cada año según el IPC, por el término de duración de la capacitación media y capacitación profesional y cuatro (4) meses más, conforme al monto a financiar y la reglamentación de legalización de avances de la oficina de Revisoría de cuentas.
- Suscribir un acuerdo de compromiso académico (Rectoría)
- Pagar los costos educativos no contemplados en este acto administrativo
- Estar a paz y salvo con la Universidad y SINTRAUNICOL en todo concepto
- No ser sancionado disciplinariamente

**ARTÍCULO 15.** Los beneficiarios del fondo de capacitación en la modalidad de capacitación básica, media y capacitación profesional deberán cumplir los siguientes requisitos para mantener el apoyo económico:

- No ser sancionado disciplinariamente durante la época de estudios
- Aprobar todas las actividades académicas del semestre
- Mantener su vínculo laboral con la Universidad

**Parágrafo:** En el eventual caso que el trabajador beneficiario del apoyo económico incumpla los requisitos establecidos en el presente artículo, perderá el apoyo y estará obligado a reintegrar el dinero invertido por la Institución en su capacitación, actualización y fortalecimiento.

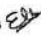

**ARTÍCULO 16.** Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Revisoría de Cuentas, Contabilidad y Sección de Talento Humano anotarán lo de su cargo.


**ARTÍCULO 17.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de abril de 2022.

  
**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI**  
**RECTORA**

Proyectaron: Elizabeth Cabrera Ramos, Jefe División Recursos Humanos   
Miguel Ángel Figueroa, Fiscal Sintraunicol 

Revisaron: Luis Hernando Portillo Riascos – Vicerrector Administrativo y Financiero 

Firma digitalizada por Luis Hernando Portillo Riascos

Fernanda Camión Pérez, Profesional Universitario – Asistente Jurídica Despacho de Rectoría 

Nancy Gómez Delgado, Comisión 

Artón Adolfo Gómez Barco, Comisión 